



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 123 De Viernes, 16 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------|--|
| 13001311000120190044900 | Procesos Verbales | Sindy Paola Garcia Coba | Adalberto Jose Chamorro Osorio | 15/07/2021 | Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El 26 De Julio De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams. 3. Oficiar A Ecopetrol S.A. |
| 13001311000120210007200 | Procesos Verbales | Victor Manuel Herrera Zarate | Edilma Rodriguez Leon | 15/07/2021 | Auto Fija Fecha - Se Fija Como Nueva Fecha El 27 De Julio De 2021, A Las 9:00 A.M., A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual. |

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 16 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

27611bf4-6d70-4a9a-8a91-805a65836290



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 123 De Viernes, 16 De Julio De 2021



| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|------------|---|
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 13001311000120140039300 | Procesos Verbales Sumarios | Lidis Estela Anaya Vargas | Ronal Quintana Mejia | 15/07/2021 | Auto Requiere - Requerir A Pagador Del Demandado, A Fin De Que Cumpla Oportunamente La Medida De Embargo Dispuesta En El Proceso. |
| 13001311000120210031300 | Procesos Verbales Sumarios | Samir Andres Sarmiento Berrio | Samir Antonio Sarmiento Castellar | 15/07/2021 | Auto Inadmite / Auto No Avoca - 1. Inadmitir Demanda. 2. Conceder 5 Días Para Subsanan Demanda, So Pena De Rechazo. |

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 16 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

27611bf4-6d70-4a9a-8a91-805a65836290



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 123 De Viernes, 16 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|--------|----------------------------|------------------------------|------------|---|
| 13001311000120040010700 | Verbal | Martha Ligia Barco Jimenez | Norman Smith Moreno Chamorro | 15/07/2021 | Auto Decide - 1. Rechazar Los Escritos Presentados El 25 Y 28 De Junio Del Presente Año, Por La Señora Martha Ligia Barco Jimenez. 2. Ínstese A La Parte Demandante, Para Que Se Sirva Arrimar Al Expediente, La Correspondiente Certificación De Correo Con La Cual Ponga De Presente Que La Demandada Ciertamente Fue Notificada Del Auto Admisorio De La Demanda |

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 16 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

27611bf4-6d70-4a9a-8a91-805a65836290



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00107-2004

Cartagena de Indias, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de **Exoneración de Cuota Alimentaria**, promovido por NORMAN SMITH MORENO CHAMORRO contra la joven ANDREA CAROLINA MORENO BARCO, en el que se advierte que la madre de ésta, a través de sendos escritos presentados el 25 y 28 de junio, manifiesta oponerse a las pretensiones de la demanda.

Sin embargo, tales escritos se rechazarán, puesto que la memorialista carece de legitimación para actuar en nombre de la demandada, dado esta es mayor de edad y, por consiguiente, cuenta con capacidad jurídica plena para, por sí misma, hacer valer sus derechos.

Por otra parte, se instará a la parte demandante, para que se sirva arrimar al expediente, la correspondiente certificación de correo con la cual ponga de presente que la demandada ciertamente fue notificada del auto admisorio de la demanda.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Rechazar los escritos presentados el 25 y 28 de junio del presente año, por la señora MARTHA LIGIA BARCO JIMENEZ.

2°. Instese a la parte demandante, para que se sirva arrimar al expediente, la correspondiente certificación de correo con la cual ponga de presente que la demandada ciertamente fue notificada del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00313-2021

Cartagena de Indias, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **Declaratoria de Indignidad para Suceder** presentada, a través de apoderada judicial, por SAMIR ANDRÉS SARMIENTO BERRÍO contra SAMIR ANTONIO SARMIENTO CASTELLAR.

Sin embargo, al efectuarse el estudio preliminar se advierte que la misma será inadmitida, por las siguientes razones:

a). El poder que se anexa está dirigido al Juzgado Quinto de Familia de Cartagena, a fin de ser incorporado al proceso, cuya radicación allí se hace referencia.

b). No se allegó la constancia de remisión de copia de la demanda y anexos al demandado, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Inadmitir la demanda de **Declaratoria de Indignidad para Suceder** presentada por SAMIR ANDRÉS SARMIENTO BERRÍO contra SAMIR ANTONIO SARMIENTO CASTELLAR.

2°. Concédase el término de cinco (5) días a la demandante, a fin de que subsanen los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.-

13001-31-10-001-2014-00393-00

INFOEME SECRETARIAL

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos de Menores**, informándole que la demandante, señora LIDYS ESTELA ANAYA VARGAS, mediante memorial que antecede, solicita se requiera al CAJERO PAGADOR DE LA EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO. Sírvase proveer.-

Cartagena. Julio 15 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Julio Quince (15) de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, al revisar el informativo, el presente asunto, término por sentencia del 5 de septiembre del año 2016, en la que se resolvió condenar al demandado, señor RONAL QUINTANA MEJÍA, a suministrar alimentos definitivos a sus hijos M y B.A.Q.A., en cuantía equivalente al 40% del salario, prestaciones sociales legales y extralegales y demás ingresos que percibe el EMPLEADO DE LA EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante, señora LIDYS ESTELA ANAYA VARGAS, accede a ello.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

Se ordena **REQUERIR** al señor CAJERO PAGADOR DE LA EMPRESA SU OPORTUNO SERVICIO, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de calenda 05 de Septiembre del año 2016, en el sentido de que las consignaciones, de los depósitos judiciales, por concepto de cuota alimentaria, que se le descuentan al demandado señor RONAL QUINTANA MEJÍA, sean consignados los **Cinco (5) Primeros Días de cada Periodo Mensual, tal como fue estipulado en la sentencia en mención.**

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00072-2021

Cartagena de Indias, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por VICTOR MANUEL HERRERA ZARATE contra EDILMA RODRÍGUEZ LEÓN, en el que se advierte que el apoderado judicial de aquél, pone de presente las razones por la que no pudo asistir a la audiencia programada para el día de hoy a las 9:00.

En atención a la circunstancia esbozada por el peticionario, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, con apoyo en el art. 372, numeral 3°, inciso 2° del C. G. del P,

RESUELVE:

1°. Se señala el martes, **27 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el auto de fecha 8 de julio de 2021, emitido al interior del presente proceso.

2°. En cuanto al decreto de pruebas y su práctica, estese a lo dispuesto en el referido auto.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00449-2019

Cartagena de Indias, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente de **Aumento de Alimentos** promovido por SINDY PAOLA GARCÍA COBA, a favor de la niña S.CH.G., contra ADALBERTO JOSÉ CHAMORRO OSORIO; proceso en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y excepciones, se encuentra vencido, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 392 del Código General del Proceso¹, se procederá a decretar las pruebas, fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto por el art. 392 citado, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Téngase incorporados oportunamente al expediente, los documentos allegados con la demanda y su contestación, cuya valoración se surtirá en la etapa procesal correspondiente.

2°. Se convoca a los señores SINDY PAOLA GARCÍA COBA y ADALBERTO JOSÉ CHAMORRO OSORIO, para el **lunes, 26 de julio de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia única oral virtual** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y su contestación.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del Código General del Proceso.

3°. Decretar el testimonio de la señora KARINA PÉREZ CAMACHO, el cual será recibido en la audiencia a que se refiere el numeral anterior, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la respectiva parte interesada.

¹ Ley 1564 de 2012.

4°. Oficiar a la empresa Ecopetrol S.A., a fin de que, en un término de tres (3) días, contados a partir de la respectiva comunicación, se sirva certificar, vía correo electrónico, la asignación salarial y demás prestaciones sociales legales y extralegales que reciba el señor ADALBERTO JOSÉ CHAMORRO OSORIO como empleado de esa empresa; incluido los descuentos que se le realizan y el plan de beneficio escolar o de otra índole en favor de la niña S.CH.G. o por menores de edad.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena